



RESOLUCIÓN NÚMERO **053** DE FECHA **04 MAR 2022**

"Por la cual se deroga la Resolución IDIGER No. 043 del 09 de Febrero de 2017 y se dictan normas sobre la conformación y organización del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, el artículo 7° del Decreto 173 de 2014, los Acuerdos Nos. 001 de 2014 y 007 de 2016 expedidos por el Consejo Directivo del IDIGER, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 establece que *"Las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen"*.

Que mediante Decreto 1716 de 2009, el Gobierno Nacional reglamentó entre otras materias, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y el capítulo V de la Ley 640 de 2001 sobre conciliación contenciosa administrativa.

Que el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 Sector Planeación Nacional *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"*, modificado por el Decreto Nacional 1167 de 2016, en los artículos 2.2.4.3.1.1.1 y siguientes, reglamenta la conciliación en materia de lo Contencioso Administrativo, señalando los términos dentro de los cuales debe adelantarse el análisis y decisión de los casos de conciliación y repetición por parte de los Comités de Conciliación.

Que el Decreto Distrital 430 de 2018 adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital -MGJP, el cual es un sistema integral dirigido a la administración, orientación, desarrollo y seguimiento de la gestión jurídica en el ámbito distrital en busca de alcanzar altos estándares de eficiencia y seguridad jurídica que faciliten la toma de decisiones, la protección de los intereses del Distrito Capital y la prevención del daño antijurídico.



RESOLUCIÓN NÚMERO **053** DE FECHA **04 MAR 2022**

"Por la cual se deroga la Resolución IDIGER No. 043 del 09 de Febrero de 2017 y se dictan normas sobre la conformación y organización del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER"

Que el Decreto Distrital 839 de 2018 *"Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital"* derogó el Decreto Distrital 690 de 2011.

Que mediante la Resolución IDIGER No. 043 del 09 de Febrero de 2017 se derogó la resolución 415 de 2011 y se dictaron normas sobre conformación y organización del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

Que el artículo 4 de la precitada resolución dispone que este Comité estará conformado por por el Director General quien lo presidirá o su deladago, el Subdirector Coporativo y Control Disciplinario, el Subdirector de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación,

Que se ha envidenciado la necesidad de que todos los Subdirectores de la Entidad conozcan y participen de este Comité, pues los casos allí expuestos pueden impactar directa o indirectamente el desarrollo de sus labores tanto de subdirectores como de ordenadores del gasto delegados.

Que ante la promulgación de nuevas normas en esta materia y la necesidad de incluir a todos los Subdirectores de la Entidad en el Comité de Conciliación, es preciso realizar una actualización de la Resolución IDIGER No. 043 del 09 de Febrero de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: La presente Resolución tiene por objeto reorganizar la conformación y funcionamiento del Comité de Conciliación del IDIGER, en el marco de las Leyes 446 de 1998, del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 modificado por el 1167 de 2016 y del Decreto Distrital 839 de 2018.



RESOLUCIÓN NÚMERO **053** DE FECHA **04 MAR 2022**

"Por la cual se deroga la Resolución IDIGER No. 043 del 09 de Febrero de 2017 y se dictan normas sobre la conformación y organización del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER"

ARTÍCULO SEGUNDO. PRINCIPIOS RECTORES: Los miembros del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), y demás servidores públicos que intervengan en sus sesiones en calidad de invitados, obrarán inspirados en los principios de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, responsabilidad, transparencia y legalidad, y tendrán como propósito fundamental proteger los intereses de la entidad y el patrimonio público.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN: El Comité de Conciliación del IDIGER tendrá las funciones establecidas en los artículos 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 y en el artículo 6 del Decreto Distrital 839 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO. CONFORMACIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN: Conforme con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Distrital 839 de 2018 y el artículo 2 del Decreto Nacional 1167 de 2016, modificadorio del artículo 2.2.4.3.1.2.3 del Decreto Nacional 1069 de 2015 el Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán sus miembros permanentes:

1. El/La Director(a) General quien lo presidirá, o su delegado(a).
2. El/La Subdirector(a) Corporativo y Asuntos Disciplinarios.
3. El/La Subdirector(a) de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático.
4. El/La Subdirector(a) de Reducción de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático.
5. El/La Subdirector(a) de Manejo de Emergencias y Desastres
6. El/La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, o su delegado(a).
7. El/La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Podrán asistir al Comité de Conciliación como invitados, con derecho a voz pero sin voto:

- El/La Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno del IDIGER, quien será un invitado permanente.
- El apoderado que represente los intereses de IDIGER, en cada caso en



RESOLUCIÓN NÚMERO 053 DE FECHA 04 MAR 2022

"Por la cual se deroga la Resolución IDIGER No. 043 del 09 de Febrero de 2017 y se dictan normas sobre la conformación y organización del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER"

estudio.

- Los servidores públicos que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, o que se requiera para presentar explicaciones sobre los asuntos materia de consideración, cuando ello se considere necesario.
- El Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital para que éste y/o su delegado, preste la colaboración y asesoría pertinente, relacionadas con la prevención del daño antijurídico y/o acciones o políticas de defensa judicial.

ARTÍCULO QUINTO. ASISTENCIA: En virtud de artículo 3 del Decreto Distrital 839 de 2018 la participación de los integrantes será obligatoria e indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 6 del artículo 4 de la presente resolución.

Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del Comité, el escrito antes señalado.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento en que el Presidente del Comité de Conciliación deba ausentarse durante el curso de la sesión, la Presidencia del Comité será ocupada por su delegado, o en su defecto, por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, dejándose para ello la constancia en la respectiva acta.

CAPITULO II SECRETARÍA TÉCNICA Y APODERADOS

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ.
El Secretario del Comité Técnico cumplirá las funciones establecidas en los artículos 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, y 15,16 y 17 del Decreto Distrital 839 de 2018.



RESOLUCIÓN NÚMERO 053 DE FECHA 04 MAR 2022

"Por la cual se deroga la Resolución IDIGER No. 043 del 09 de Febrero de 2017 y se dictan normas sobre la conformación y organización del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER"

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría Técnica será designada a un funcionario de la Oficina Asesora Jurídica por los miembros permanentes del Comité de Conciliación del IDIGER.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso que el funcionario que ejerce la Secretaría Técnica se desvincule de su cargo, se designará a otro profesional de la misma área, y el anterior Secretario deberá entregar físicamente las actas y documentación pertinente.

PARÁGRAFO TERCERO. La designación o cambio del Secretario Técnico deberá ser informado inmediatamente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DEBERES DE LOS APODERADOS. Adicional a los deberes que se desprenden de la ley y los reglamentos le corresponde a los apoderados que defienden los intereses de la Entidad y llevan representación judicial de procesos los dispuestos en el artículo 14 del Decreto Distrital 839 de 2018.

CAPITULO III DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO OCTAVO. DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN: Conforme al artículo 8 del Decreto Distrital 839 de 2018 y las Directivas emitidas por la Secretaría Jurídica Distrital, los Comités de Conciliación conocerán y decidirán sobre la procedencia de la acción de repetición, para el efecto revisarán que se reúnan los requisitos de procedibilidad y procedimentales establecidos en la Ley 678 de 2001 o en aquellas normas que la sustituyan o complementen.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a tres (3) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de



RESOLUCIÓN NÚMERO 053 DE FECHA 04 MAR 2022

"Por la cual se deroga la Resolución IDIGER No. 043 del 09 de Febrero de 2017 y se dictan normas sobre la conformación y organización del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER"

repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Al efecto, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica designará a un abogado para que elabore y presente la ficha técnica ante el Comité de Conciliación, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 678 de 2001 y las directrices contenidas en el Decreto Distrital 839 de 2018 y las Directivas emitidas por la Secretaría Jurídica Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Oficina de Control Interno, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo

ARTÍCULO NOVENO. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN. Para dar cumplimiento al artículo 2.2.4.3.1.2.13 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, los apoderados de la Entidad entes públicos deben presentar infopme al Comité de Conciliación para que este pueda determinar la procedencia del llamamiento en garantía para fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación contenida en el artículo anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO. PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y POLÍTICAS DE DEFENSA JUDICIAL: Sin perjuicio de las demás funciones encomendadas, al Comité de Conciliación le corresponde adoptar políticas en materia de defensa judicial en aquellos casos recurrentes, para asistir ante los despachos judiciales o extrajudiciales con una posición institucional unificada y coherente, cuando se debatan temas con identidad fáctica, jurídica y coincidencia temporo-espacial, cuando sea del caso.

En virtud de lo anterior éste deberá reunirse en la última sesión ordinaria de cada año, con el objeto de proponer los correctivos que se consideren necesarios para prevenir la causación de los daños antijurídicos en que se ha visto condenada la entidad o en los procesos que se hubiere decidido conciliar.

Por lo tanto, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica presentará un informe al Comité sobre de las demandas y sentencias presentadas y notificadas en la respectiva anualidad.



RESOLUCIÓN NÚMERO **053** DE FECHA **04 MAR 2022**

"Por la cual se deroga la Resolución IDIGER No. 043 del 09 de Febrero de 2017 y se dictan normas sobre la conformación y organización del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER"

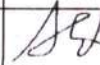
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. APLICACIÓN DISPOSICIONES DEL DECRETO DISTRITAL 839 DE 2018 Y DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1069 DE 2015: En lo demás, los integrantes del Comité de Conciliación, tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en los Decreto Distrital 839 de 2018 y 1069 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga expresamente la Resolución IDIGER 043 de 2017.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. **04 MAR 2022**


GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
DIRECTOR GENERAL

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Leidy Katherine Álvarez Flórez -Profesional Universitaria 219-12- Oficina Asesora Jurídica		
Revisó.	Alejandro Contreras Torres – Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Revisó.	Eliecer Arguello – Constratista Asesor		
Aprobó	Nelson Jairo Rincon – Contratista Asesora Dirección General		04/03/2022
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER.			